

CONSTANCIA.- Mayo 24 de 2021.- El pasado 21 de mayo, el doctor IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ, manifiesta su no aceptación al cargo de Curador, atendiendo que en este momento tiene 28 procesos en los que está realizando esa labor, para lo cual hace una relación de los mismos.-



FABIO H. GARCIA C.
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO No. 334

Popayán, TREINTA Y UNO (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso “2021-00017-00 EJECUTIVO SINGULAR” propuesto por FAIVER DARIO TORRES HOYOS contra el CONSORCIO OCAÑERO y los particulares ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO y OSCAR FERNANDO VILLAREAL y una vez oficiado el Curador IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ, este no acepta el nombramiento por estar ejerciendo esa labor ya en 28 procesos, de los cuales hace relación. Siendo necesario continuar con el trámite, se designara nuevo Curador.-

La designación del Curador de oficio que representa al señor OSCAR FERNANDO VILLAREAL, se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR lo manifestado por el doctor Ivan Alberto Lopez Ordoñez y por tanto proceder a reemplazarlo como curador del Señor Oscar Fernando Villareal.

SEGUNDO: DESIGNAR al Doctor **JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO** abogado titulado, quien se puede ubicar en la Calle 8 No. 10 - 39, Dirección Electrónica florezfajardo@hotmail.com Cel. 3163624393, como curador del demandado OSCAR FERNANDO VILLAREAL.-

TERCERO: PREVENIR al Dr. FLOREZ FAJARDO que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.- **LIBRESE** oficio de citación.-

CUARTO: DISPONER una vez comparezca el curador designado e informe que acepta la designación, se le notificara el auto que libro mandamiento de pago No. 104 del 23 de febrero pasado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2653f37b2b7ceaf5a8a708fabff64b1810fccc25e506fc7fae054e139ee7663

Documento generado en 31/05/2021 10:56:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**